**NOMBRE DE LA NORMA**: \_ Iniciativa Normativa “Por el cual se adiciona al Título 3 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la creación de la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales”

 Versión: 1\_ DÍA \_25\_\_ MES \_\_\_05\_\_\_\_ AÑO \_\_2017\_\_\_

**Tipo**: LEY DECRETO RESOLUCIÓN OTRO ¿Cuál?

xXX

1. **COMENTARIOS GENERALES (**Incluye recomendaciones y conclusiones si son motivo de respuesta**)**

|  |  |
| --- | --- |
| **COMENTARIOS GENERALES**  | **RESPUESTA A LA PROPUESTA DE REDACCIÓN DEL ACTOR DE ACUERDO A SU COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN** |
| No se efectuaron comentarios generales |  |
| No se efectuaron comentarios generales |  |

1. **RESPUESTA A COMENTARIOS PUNTUALES**

| **ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO** | **Ubicación en el documento:** Capítulo, artículo, parágrafo, numeral / entre otros | **COMENTARIO RECIBIDO**Transcribir EXACTAMENTE el comentario (tal cual como se recibió, por el actor) | **RESPUESTA AL COMENTARIO** Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s) |
| --- | --- | --- | --- |
| Ministerio de Minas y EnergíaMaryi Adriana Serrano GarzónConsultora Ambientalmaserrano@minminas.gov.co | Parágrafo del Artículo 1.2.3.2.2. | Es indispensable contar con las entidades que desde su misionalidad generan y desarrollan información base en biodiversidad y servicios ecosistémicos (academia e institutos de investigación). De igual forma, se debe contar con grupos de acompañamiento técnico agropecuario para fortalecer los sistemas productivos en las zonas claves que están presentando alto índice de deforestación. | Precisamente el parágrafo 4 de este artículo señala que la Comisión puede crear equipos técnicos, en los que los institutos de investigación, por su carácter técnico, pueden integrar, por ello, como quiera que el decreto deja la facultad generar sin limitarla de manera específica, no se acoge el comentario. |
| Artículo 1.2.3.2.3. | Teniendo en cuenta la vinculación temática y la participación de mismos integrantes y actores, se propone que se generen mecanismos de coordinación entre la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales (CICOD) y la Comisión Intesectrorial de Cambio Climático (CICC), con el objeto de evitar la duplicidad de funciones, solicitudes u obligaciones entre los integrantes de las comisiones. | La presente comisión es de carácter especial para atender los problemas de deforestación la CICOD es una Comisión cuyas funciones generales se encargará de las acciones de política relacionadas con el cambio climático, razón por la cual no se acepta el comentario. |
| **Andesco****Maria Fernanda González****Coordinadora Ambiental****maria.gonzalez@andesco.org.co** | Numeral 1 del Artículo 1.2.3.2.3. | Se sugiere especificar como función de la comisión, la definición de las acciones que promuevan dicha articulación, y a su vez realice la trazabilidad a su implementación. | Se incorpora en el numeral 1 la función de definir, además de la de coordinar las acciones institucionales como lo indica el artículo. Se acepta el comentario.Sin embargo, la función de realizar seguimiento, no se acepta para este numeral, pero sí dentro del objeto de las Coordinaciones Regionales de Control a la Deforestación (CRCD).  |
| Artículo 1.2.3.2.7. | ¿Estas recomendaciones se convertirán en metas de cumplimiento, a las cuales se les realizaría seguimiento y control?. Se sugiere especificar cómo se materializan las recomendaciones. | Se incluye en este artículo, que las recomendaciones serán presentadas a la Comisión Intersectorial para que tome las medidas pertinentes al respecto. Se acepta el comentario. |
| Artículo 1.2.3.2.8. | Se sugiere detallar en el artículo, las funciones de las coordinaciones Regionales y que entre ellas se incluya la posibilidad de proponer, ya que desde la región se conocen las dificultades y se pueden proponer medidas acordes con las necesidades del territorio. | Se acepta el comentario y se incluye que las CRCD tengan como objeto además de lo indicado en el artículo, la de proponer. |
| Artículo 1.2.3.2.5. | Se sugiere que los demás integrantes de la comisión también tengan potestad de citar de manera extraordinaria a reunión, o al menos que si así se requiere lo hagan saber al presidente para que éste, en sus facultades, realice la citación. | Se acepta el comentario, por lo tanto, cualquier integrante a través del presidente de la Comisión, podrá solicitar reunión extraordinaria.  |

**DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL MINISTERIO: DIRECCION DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICO**

**PROFESIONAL QUE CONSOLIDÓ LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO Y PREPARÓ LA RESPUESTA A LOS DIFERENTES COMENTARIOS: CAROLINA ESLAVA** **ceslava@minambiente.com.co****; Camilo Rincón** **crincon@minambiente.gov.co****;**

**FECHA CONSOLIDACIÓN: 25 de Mayo de 2017**